

17652 *ORDEN DEF/2209/2002, de 2 de septiembre, de supresión de la zona de seguridad del «Acuartelamiento General Vives», en Cartagena (Murcia).*

Habiéndose declarado la desafectación y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, del bien inmueble donde se ubicaba el «Acuartelamiento General Vives», sito en Cartagena (Murcia), ha dejado de ser necesario mantener la zona de seguridad que se señaló por Orden 31/1980, de 4 de septiembre («DO» número 211).

En consecuencia y considerando el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Apartado único.

Se declara suprimida la zona de seguridad de la instalación militar denominada «Acuartelamiento General Vives» (Cartagena).

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden 31/1980, de 4 de septiembre, en lo que se refiere a la instalación militar citada.

Disposición final.—*Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de septiembre de 2002.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

17653 *ORDEN DEF/2210/2002, de 2 de septiembre, de supresión de la zona de seguridad de la «Posición Cabo Tiñoso», en Cartagena (Murcia).*

Habiéndose declarado la desafectación y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, del bien inmueble donde se ubicaba la «Posición Cabo Tiñoso», sito en Cartagena (Murcia), ha dejado de ser necesario mantener la zona de seguridad que se señaló por Orden 31/1980, de 4 de septiembre («DO» número 211).

En consecuencia y considerando el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Apartado único.

Se declara suprimida la zona de seguridad de la instalación militar denominada «Posición Cabo Tiñoso», Cartagena.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden 31/1980, de 4 de septiembre, en lo que se refiere a la instalación militar citada.

Disposición final.—*Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de septiembre de 2002.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

17654 *ORDEN DEF/2211/2002, de 2 de septiembre, de supresión de la zona de seguridad de la «Posición Aguilonas», en Cartagena (Murcia).*

Habiéndose declarado la desafectación y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, del bien inmueble Batería de Costa C-7 «Aguilonas», en Cartagena (Murcia), ha dejado de ser necesario mantener la zona de seguridad que se señaló por Orden 31/1980, de 4 de septiembre («DO» número 211).

En consecuencia y considerando el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Apartado único.

Se declara suprimida la zona de seguridad de la instalación militar denominada «Posición Aguilonas», Cartagena.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden 31/1980, de 4 de septiembre, en lo que se refiere a la instalación militar citada.

Disposición final.—*Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de septiembre de 2002.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

17655 *ORDEN DEF/2212/2002, de 2 de septiembre, de supresión de la zona de seguridad del «Acuartelamiento Jaime I», en Murcia.*

Habiéndose declarado la desafectación y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, del bien inmueble donde se ubicaba el «Acuartelamiento Jaime I», sito en Murcia, ha dejado de ser necesario mantener la zona de seguridad que se señaló por Orden 31/1980, de 4 de septiembre («DO» número 211).

En consecuencia y considerando el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Apartado único.

Se declara suprimida la zona de seguridad de la instalación militar denominada «Acuartelamiento Jaime I», Murcia.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden 31/1980, de 4 de septiembre, en lo que se refiere a la instalación militar citada.

Disposición final.—*Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de septiembre de 2002.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

17656 *ORDEN DEF/2213/2002, de 2 de septiembre, de supresión de la zona de seguridad del «Acuartelamiento Sancho Dávila», en Lorca (Murcia).*

Habiéndose declarado la desafectación y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, del bien inmueble donde se ubicaba el «Acuartelamiento Sancho Dávila», en Lorca (Murcia), ha dejado de ser necesario mantener la zona de seguridad que se señaló por Orden 31/1980, de 4 de septiembre («DO» número 211).

En consecuencia y considerando el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Apartado único.

Se declara suprimida la zona de seguridad de la instalación militar denominada «Acuartelamiento Sancho Dávila», en Lorca (Murcia).

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden 31/1980, de 4 de septiembre, en lo que se refiere a la instalación militar citada.